ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0323 DE SOPORTE LÓGICO S.A.S.

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y en contrato electrónico, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones generales: 1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integrado de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. 4. Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). 5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra

	Eficiente. 6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación. 7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 8. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo requerimiento de autoridad competente. 11. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad. 12. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. 13. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros 14. El contratista deberá contar, con su equipo de cómputo e insumos (diferentes a la información que le entrega la entidad), que se requieran para cumplir

	con las actividades contratadas. 15. El contratista deberá asumir los costos que se generen para cumplir con las actividades contratadas, relacionados con traslados dentro del Departamento del Atlántico. 16. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato. 17. Para la prestación de sus servicios y mientras hagan presencia en las instalaciones de la Corporación, deberán asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando para cualquier situación, utensilios sostenibles y amigables con el medio ambiente. 18. Deberán disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la prestación de sus servicios en las instalaciones de la Corporación.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Actualización de los siguientes módulos del sistema: **1.1. <u>MÓDULO DE NÓMINA DE EMPLEADOS</u>:** Para este módulo, el contratista deberá entregar las versiones liberadas con todos los cambios pertinentes para tener el Software actualizado en normatividad y nuevas funciones con los instrucciones y pasos para la actualización del sistema; la Corporación en su infraestructura, será la encargada de realizar el despliegue de la versión entregada para la actualización y mantenimiento de las versiones instaladas en la Entidad, hasta la última versión disponible durante el tiempo de ejecución del contrato de los módulos de Humano a saber, Humano y Humano en línea de la nómina de empleados: planta y personal, compensaciones y laborales, portal de autogestión para el funcionario. Soporte Lógico brindará soporte para que la Entidad pueda efectuar la liquidación de la nómina de empleados en el sistema Humano, es decir, entrega de la Versión HUMANO® 2026 y soporte para todas actualizaciones del S.I. HUMANO® que se liberen durante el año 2026, según su propuesta. El mantenimiento consistirá en la revisión periódica del aplicativo que influye en el desempeño fiable, la integridad de los datos almacenados y el intercambio de información correcta, a la máxima velocidad posible dentro de la configuración óptima del sistema. El principal objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de software HUMANO® logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.

	Se debe publicar y enviar boletines e instructivos de las nuevas funcionalidades de las actualizaciones del sistema realizando transferencia de conocimiento a los usuarios de la C.R.A. Se deben impartir las capacitaciones virtuales ante cambios significativos en el software sin costos adicionales para la entidad. Soporte Lógico entregará a la Corporación las versiones que permitan el buen funcionamiento y prevención de fallas en la aplicación. Será la Corporación la encargada de desplegar la versión suministrada en su infraestructura. Entregar las actualizaciones que se generen del sistema durante el tiempo de ejecución del contrato de manteniendo, actualización y soporte del sistema de información Humano, para la nueva versión 2026 Incluye la SAM (Soporte, actualizaciones de ley y mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2026. Garantizar la integración de sus módulos. Realizar las actualizaciones de Ley que den cumplimiento a la gestión de la nómina de empleados referente a la normatividad vigente para entidades del sector oficial, durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo anterior, se tendrán como actualizaciones de ley, las mejoras, modificaciones y nuevas versiones liberadas y todo lo que implique adiciones a los módulos existentes durante la ejecución del contrato las actividades de soporte y actualización que se generen se realizarán a distancia, vía Internet, por medio magnético o cualquier otro medio valido. Cuando se generen actualizaciones del

	software o nuevas versiones que se liberan se entregaran en medio magnético e incluyen documentación de los cambios generados y descripción de su utilización. Realizar el mantenimiento, actualización y soporte técnico que se requiera a la interfaz de la integración con el software PCT-ENTERPRISE – HUMANO; a lo que corresponda del lado de la Base de Datos de la aplicación de Soporte Lógico. Realizar capacitaciones virtuales para actualizar al personal de la entidad a cargo del Sistema Humano, toda vez que se generen y sean liberadas nuevas funcionalidades del sistema. Realizar tres (3) visitas presenciales de soporte técnico, cada una con una duración de 6 horas, en la ciudad de Barranquilla, específicamente, en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, previa planificación de las mismas entre las partes con un mínimo de anticipación de quince (15) días. **2. PARA LA APLICACIÓN EN GENERAL SE DEBE DAR SOPORTE A DISTANCIA** El contratista debe implementar, de acuerdo con su oferta de servicios, una metodología mediante la que se brindará soporte técnico para el correcto funcionamiento del aplicativo, durante la ejecución del contrato, así como los medios a través de los que se van a llevar a cabo dichos procesos. Se entiende por soporte el correcto funcionamiento de los módulos, e incluye la prestación de servicio de soporte técnico, monitoreo y seguimiento al funcionamiento de las aplicaciones

	contratadas por medio de los casos radicados en la herramienta de Os Ticket. **3. EL SERVICIO DE SOPORTE DEBE INCLUIR:** • Plataforma de mesa de ayuda que se podrá utilizar a través de los siguientes medios de comunicación: línea telefónica, correo electrónico y chat. • Soporte y Asesoría que incluye la Atención soporte y consultas vía telefónica y chat permanente por Skype de (08:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes). • Atención de inquietudes funcionales asociadas al Sistema de Información HUMANO® realizadas por los funcionarios de LA ENTIDAD, apoyando los procesos sobre los que se tengan dudas e incluyendo aclaraciones, mediante el Sistema Gestión de Solicitudes – OsTicket. • Verificación del buen funcionamiento de la aplicación y prevención de situaciones que pueda generar fallas futuras gestiona por la herramienta OS Ticket y entrega de versiones liberadas para tal fin. • Realizar la transferencia de conocimiento en la operación de las versiones que sean liberadas durante el término de ejecución del contrato • El contratista debe tener en cuenta que el horario de atención del proveedor del servicio a la entidad por Skype es el siguiente: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

4. ENTREGAR LA LICENCIA DE USO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE

El contratista debe garantizar en lo correspondiente al software que se instale, el cumplimiento de las normas vigentes en materia de derechos de autor y licenciamiento de software; y entregará el software bajo modalidad de Licencia de Uso por equipo (hasta 30 clientes), con usuarios ilimitados en un servidor, incluidos los aplicativos ofrecidos:

4.1. La actualización de Licencia a Perpetuidad.
4.2. Las licencias ofrecidas a perpetuidad dan derecho a lo siguiente:
- Certificado de Autenticidad y Garantía.
- Programas ejecutables y objetos de las aplicaciones adquiridas.
- Entregar los Manuales de usuario en medios magnéticos o en línea.

5. SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DE LOS APLICATIVOS

El contratista garantizará la corrección de fallas en la aplicación. Si se comprueba que, durante el período de contratación, el sistema no funciona de acuerdo a los parámetros bajo lo cual se contrató, al montaje o al diseño, bajo condiciones de uso normal previsto, el contratista hará los arreglos necesarios para subsanar las fallas y será por medio de la entrega de la versión que corrija dichos errores y que la entidad haga el despliegue de la

	última versión en la infraestructura para garantizar poder resolverlos. Las actualizaciones o nuevas versiones del software, desarrolladas y liberadas durante la vigencia del contrato, serán entregadas a la entidad con la justificación correspondiente. **6.** Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto.
3. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN	1. Expedir el certificado de registro presupuestal. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 3. Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. 4. Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. 5. En el evento que, en el desarrollo del objeto contractual, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, La CRA suministrará los tiquetes aéreos a EL CONTRATISTA, el valor de éstos se imputara al presupuesto de funcionamiento, rubro de viáticos y gastos de viaje. El resto de los viáticos distintos a tiquetes aéreos serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA. 6. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.
4. FORMA DE PAGO	El valor del contrato es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS - M/CTE ($66.685.854,oo) - IVA INCLUIDO** e incluidos todos los tributos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso

	de que haya lugar a ella. **LA CORPORACIÓN** pagará el valor del contrato, de conformidad con el siguiente detalle: Un primer pago, equivalente a la suma **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML. ($26.674.342,oo) - IVA INCLUIDO**, correspondiente al valor de la actualización del sistema Humano, una vez legalizado el contrato y la entrega de la actualización del sistema de la nueva versión 2026, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. Dos (2) pagos, equivalente a la suma de: **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML. ($16.671.463,oo) - IVA INCLUIDO**, al cuarto (4) y séptimo (7) mes de ejecutado el contrato, por concepto de soporte técnico, previo visto bueno de los informes del soporte técnico respectivo para el periodo de pago del servicio y recibido a satisfacción por el supervisor. Un cuarto pago final, equivalente a la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML. ($6.668.586,oo) - IVA INCLUIDO**, al terminar el contrato, una vez se cumpla con los parámetros técnicos requeridos para la actualización del sistema en el periodo del servicio y recibo a satisfacción de las obligaciones establecidos por la Corporación, según acta suscrita por el supervisor del contrato. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. no se hace

	responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**.**
6. SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS	El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL. El contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. El contratista autoriza a la Corporación

	para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces.
7. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso en desarrollo de la relación contractual con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., comprometiéndose a no divulgarla, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni a utilizarla en beneficio propio o de cualquier otra persona natural o jurídica. La información objeto del contrato comprende toda aquella entregada por la C.R.A. al CONTRATISTA, o a la que este acceda directa o indirectamente con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea en forma oral, escrita, gráfica, audiovisual, digital, magnética o en cualquier otro soporte tangible o intangible. Igualmente, se incluye la información que el CONTRATISTA genere, procese o transforme durante el desarrollo de las actividades contratadas. El CONTRATISTA se compromete a: 1. Mantener estricta reserva y secreto profesional respecto de toda la información suministrada por la C.R.A., así como sobre los productos, análisis, tratamientos o resultados derivados de su manejo.

	2. Hacer uso adecuado y responsable de la infraestructura tecnológica dispuesta para la gestión de la información. 3. Cumplir las políticas, normas y directrices internas de la C.R.A. relacionadas con la seguridad, privacidad, acceso y preservación de la información. 4. Informar de manera inmediata a la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación, o a quien haga sus veces, sobre cualquier hecho, sospecha o incidente que pueda comprometer la seguridad o confidencialidad de la información institucional. 5. Custodiar la información bajo condiciones adecuadas de seguridad, evitando su deterioro, pérdida, adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 6. Utilizar la información únicamente para los fines y dentro de los términos expresamente autorizados por la C.R.A. 7. Abstenerse de publicar, divulgar o poner a disposición de terceros la información recibida, por cualquier medio, incluidos Internet, redes sociales, blogs, cuentas de correo electrónico personales u otros canales de comunicación. 8. Reconocer que los derechos de propiedad intelectual sobre la información suministrada o generada pertenecen en todo momento a la C.R.A., sin que la relación contractual implique transferencia o cesión alguna de dichos derechos. 9. No reproducir, copiar o almacenar información clasificada, reservada o que contenga datos personales de carácter privado, semiprivado, sensible, o de niños, niñas y adolescentes, salvo

	autorización expresa y conforme a la ley. 10. Una vez finalizadas las actividades o la relación contractual, devolver todos los documentos, archivos o soportes que le hayan sido entregados por la C.R.A., así como las copias obtenidas, siempre que estén amparadas por el deber de confidencialidad o reserva legal. 11. En el caso de información digital, realizar el borrado seguro de los archivos o copias, garantizando la imposibilidad de su recuperación o uso posterior. 12. El presente anexo entra en vigencia a partir de su firma y permanecerá en efecto incluso después de finalizada la relación contractual, en cuanto se trate de información reservada o amparada por normas de protección de datos personales. 13. Tratándose de información que contenga datos personales o información sujeta a reserva legal, se aplicará lo dispuesto en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. El CONTRATISTA reconoce que cualquier uso indebido de la información será de su exclusiva responsabilidad, eximiendo a la C.R.A. de toda consecuencia o perjuicio derivado de dicho manejo.
8. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA es una persona autónoma e independiente de la C.R.A., y aportará los recursos que requiera para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. Se excluye de manera absoluta cualquier tipo de subordinación o mutación en un contrato diferente, por las manifestaciones acá expresadas y por la libertad de cumplimiento contractual del CONTRATISTA.

	La relación entre éste y su supervisor es exclusiva de coordinación y entendimiento en igualdad de condiciones, frente a las obligaciones contractuales.
9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Dada la naturaleza jurídica de prestación de servicios, el contrato no genera relación laboral alguna, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.
10. RESPONSABILIDAD	El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato electrónico.
11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del contrato electrónico, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y en caso de sobrevenir alguna, procederá conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones legales para celebrar o ejecutar el contrato.
12. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores,

	clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA CORPORACIÓN** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.
13. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA CORPORACION, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, LA CORPORACION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

14. MULTAS	Las partes acuerdan que en caso de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato electrónico y como exigencia para que el CONTRATISTA las atienda de manera oportuna, la Corporación podrá, desde el primer día, imponer al CONTRATISTA multas en cuantía equivalente al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de atraso, **"***en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista."* Al CONTRATISTA se le descontará de las sumas que se adeuden y de no adeudársele suma alguna, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará por la Jurisdicción Coactiva. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que la mora o retraso obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento, no impide o exime el cumplimiento de las obligaciones pendientes si a ello hubiera lugar, así como la aplicación de otras sanciones por mora o el incumplimiento.
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. El CONTRATISTA autoriza a la Corporación a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del

	contrato. Esta cláusula constituye una valoración anticipada, pero no definitiva de los perjuicios causados a la Corporación por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal, la Corporación se reserva el derecho a reclamar el faltante ante la Jurisdicción competente.
16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial
18. JURISDICCIÓN COMPETENTE	Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
19. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES	El contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

	En caso de efectuarse, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la C.R.A.

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente **Anexo** y los demás documentos que forman parte integral del mismo, que se encuentran dentro del proceso de contratación.